



Radicación: 20252301092371

Fecha: 12 DIC. 2025

GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES

Bogotá, D.C., 12 DIC. 2025

Peticionario

Denunciante anónimoanonimo@anonimo.com;

Calle 1 No. 1 - 1

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al radicado No. 20256201448502 del 20 de noviembre de 2025. Respuesta a petición de interés general sobre cumplimiento de la resolución 1407 de 2018.

Expediente: PQRSD-16932-2025

Respetado peticionario,

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en el marco de sus competencias, previstas en el Decreto 3573 de 2011¹, modificado por el Decreto 376 de 2020², procede a dar respuesta a la solicitud radicada mediante el radicado del asunto, conforme al artículo 14° del título II de la Ley 1437 de 2011³ sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015⁴, de la siguiente manera:

"(...) Respetada autoridad nacional de licencias ambientales \r\n\r\nme comunico respetuosamente en calidad de Asesora ambiental. Dentro de mis funciones se encuentra acompañar a diversas empresas en el cumplimiento del Marco normativo ambiental vigente. No obstante, durante este año he evidenciado que un número significativo De organizaciones aún desconoce las obligaciones establecidas en la resolución 1407 de 2018 y sus Modificaciones.\r\n\r\nen este sentido, agradecería conocer cuál es el apoyo, estrategia o lineamientos que Desde su entidad se están brindando para promover el cumplimiento de esta normativa y garantizar que las Empresas asuman de manera adecuada sus responsabilidades.\r\n\r\nInquedo atenta a su orientación y adjunto Información adicional que considero pertinente para su adecuada gestión.\r\n\r\nnempresas Incumplidas\r\n\r\nimportbiomedicos medellin s.a.s \r\nlaminaire s.a.s\r\nnalmacenes h.j \r\nindustria de galletas Greco

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones”

² Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA

³ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

⁴ “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



s.a\r\nproductos sunrise s.a.s\r\nindustrias inca s.a.s \r\nangel s group s.a.s\r\nlos tres elefantes tienda Online \r\nndeja-mu subachoque s.a.s\r\nkromia s.a.s\r\npastelpán s.a.s\r\nnumero s.a.\r\nngabrica s.a.s\r\nngowan Colombia S.a.s\r\nncolacteos s.a.s\r\nproductora de jabones s.a.s.\r\nprodotti italiani Itda\r\nninversiones montolivo S.a.s\r\nlos ahumadores de chaquiro s.a.s\r\nncitalsa (tecnología alimentaria s.a.)\r\nbiopec s.a.s\r\nplasticos Fenix s.a.s\r\nnm.v.h. Inversiones s.a.s\r\nmercados unidos aliados s.a.s\r\nhielos super cool s.a.s\r\nbig denim S.a.s. (...)"

En respuesta a su solicitud, resulta relevante mencionar que la Resolución 1407 del 26 de julio de 2018⁵, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones, constituye el marco normativo vigente en materia de economía circular y gestión de residuos de envases y empaques en Colombia.

Dicha resolución ha sido modificada por las Resoluciones 1342 del 24 de diciembre de 2020 y 0803 del 24 de junio de 2024, con el fin de fortalecer y precisar las obligaciones de los productores en el territorio nacional.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y sus modificaciones, la ANLA es la entidad competente para:

1. Recibir y evaluar los Planes de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques (PGARE) presentados por los productores.
2. Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Resolución 1407 de 2018 y sus modificaciones.
3. Recibir los informes de avance anuales sobre la implementación de los PGARE.
4. Adelantar acciones de control y seguimiento ambiental, tales como visitas, requerimientos de información y, cuando corresponda, la imposición de medidas preventivas o sancionatorias, conforme a la Ley 1333 de 2009.

Adicionalmente, esta Autoridad, en articulación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha implementado diversas estrategias orientadas a promover el cumplimiento de la normativa, entre las que se destacan:

⁵ "Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones"

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 2 de 4

**Instrumentos y lineamientos técnicos disponibles para los productores:**

- Guía externa para la presentación del PGARE y de los planes de residuos de productos plásticos de un solo uso.
- Instructivo externo de radicación para la presentación inicial del PGARE a través del aplicativo VITAL.
- Instructivo externo para la radicación del informe de avance del PGARE mediante el aplicativo VITAL.
- Talleres virtuales sobre el uso del aplicativo para la radicación de la documentación asociada a los PGARE y a los planes de residuos de plásticos de un solo uso.

Estos documentos se encuentran disponibles en el portal institucional de la ANLA., en el siguiente link https://www.anla.gov.co/01_anla/permiso-y-autorizacion-plan-gestion-ambiental-residuos-envases-y-empaques

Actividades de divulgación y fortalecimiento:

- Webinars y capacitaciones dirigidas a productores y gremios.
- Espacios de diálogo sectorial para resolución de inquietudes técnicas.
- Publicación de comunicados y boletines informativos.

Finalmente, se informa que, en el ejercicio de las competencias de seguimiento y control ambiental otorgadas a esta Autoridad, la ANLA ha adelantado acciones de requerimiento dirigidas a empresas presuntamente incumplidas respecto de las obligaciones derivadas de la Estrategia de Responsabilidad Extendida del Productor, en las diferentes líneas posconsumo vigentes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de la ANLA (Decreto 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la Carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico:** licencias@anla.gov.co; **Buzón de PQRSD**; **GEOVISOR AGIL**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA; **Línea Telefónica** directa 6012540100, o Línea gratuita nacional 018000112998; y **WhatsApp** +573102706713.

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Radicación: 20252301092371

Fecha: 12 DIC. 2025



Cordialmente,

LUISA FERNANDA GASPAR GOMEZ
COORDINADORA DEL GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALESElaboró:
DIDIER FELIPE BARRAGAN ROJAS (CONTRATISTA)Revisó:
ANA MARIA LARA CARVAJAL (CONTRATISTA)

Copia para:

Anexos:

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202553001400001001E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.